

PARRAL, 30 MAR 2021

DECRETO AFECTO N° 809 /

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 1878, del 14.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2021.
- 5).- Decreto Exento N°2875, de fecha 14 de julio del año 2020, el cual, designa el orden de Subrogancia, por ausencia formalizada de la Titular señora Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Comuna de Parral.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 26 de marzo del año 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **PIETRO COMPAGNA DE MICHELLI**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 26 de marzo del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **PIETRO COMPAGNA DE MICHELLI**, RUT [REDACTED] **Oftalmólogo**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 26 de marzo del año 2021, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **PIETRO COMPAGNA DE MICHELLI**, RUT [REDACTED] **Oftalmólogo**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, la suma de doce mil pesos (\$12.000.-) por cada atención realizada, el pago se realizará el último día hábil del mes de la prestación, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, informe de gestión, recepcionados en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por la encargada del Establecimiento donde presta sus servicios, o por el Encargado Comunal de Convenios.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **25 de marzo del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2021.- "

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Marie Michele Hiribarren Taricco
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Alcaldesa (S) de Parral

DMT/MSM/JAO/ifc
DMT/MSM/JAO/ifc

DISTRIBUCIÓN: Copia Papel:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

Copia Digital: Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veintiséis (26) de marzo del año 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **PIETRO COMPAGNA DE MICHELLI**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Oftalmólogo, domiciliado en calle Genaro Reyes 581, Oficina 707, Los Ángeles, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **PIETRO COMPAGNA DE MICHELLI**, Oftalmólogo, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atenciones a pacientes del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, componente Oftalmología, en los Centros de atención pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, la suma de doce mil pesos (\$12.000.-) por cada atención realizada, el pago se realizará el último día hábil del mes de la prestación, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, informe de gestión, recepcionados en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por la encargada del Establecimiento donde presta sus servicios, o por el Encargado Comunal de Convenios.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **25 de marzo del año 2021** y hasta el **31 de diciembre del mismo año**. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, y otras necesidades del servicio que se presente, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: La personería de la Sra., Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N°2875 de fecha 14 de julio del año 2020, en el cual, se designa el orden de subrogancia, en ausencia formalizada de la titular o que presente cualquier impedimento y/o inhabilita a la señora Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Comuna de Parral.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, y uno (1) Registro SIAPER – RE.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Subrogante Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. [REDACTED]

PIETRO COMPAGNA DE MICHELLI
C.N.I. [REDACTED]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten signature and a circular stamp or seal.

Handwritten signature or scribble.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or date.